



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA – HUILA**

**NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATOPRIO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
NEIVA, HUILA,

**NOTIFICA**

A la señora MAIRA ELIZABETH ÁLVAREZ GALINDO, que dentro de la Acción de Tutela promovida por MAIRA ELIZABETH ÁLVAREZ GALINDO contra COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S-S se profirió sentencia en cuya parte Resolutiva dice:

JUZGADO NOVENO CIVI MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA  
Neiva, doce (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

**V. RESUELVE:**

**PRIMERO.- TUTELAR** los derechos fundamentales a la salud, vida y seguridad social de **EPIFANIO ÁLVAREZ JACOBO**, portador de la cedula de ciudadanía No.83.228.153, según se expuso precedentemente.

**SEGUNDO: ORDENAR a COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S.S**, por conducto de su representante legal o quien sea el llamado a cumplir, de acuerdo a las funciones atribuidas por esa empresa prestadora de salud, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, suministre el medicamento denominado "ROTIGOTINA PARCHE TRANSDERMICO CANTIDAD 180", ordenado por el médico tratante al señor EPIFANIO ÁLVAREZ JACOBO, lo que se hará en la cantidad, presentación y por el término que determinen sus médicos tratantes.

**TERCERO.- DISPONER** que COMFAMILIAR DEL HUILA E.P.S. está facultada para efectuar el recobro correspondiente con cargo al ADRES -Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva y con arreglo a la legislación vigente sobre la materia, ÚNICAMENTE respecto de los servicios NO POS.

**CUARTO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda de tutela, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

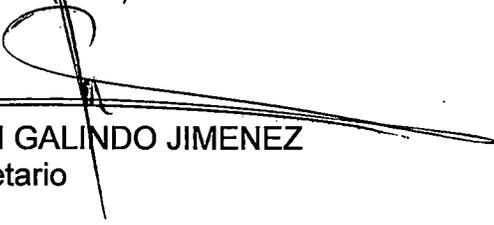
**QUINTO:** En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíense las presentes diligencias para que ante la Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley.

**SEXTO:** Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591).

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,  
JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA. -

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

  
JUAN GALINDO JIMENEZ  
Secretario